



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 600 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**80\_Verificación\_Anual\_2020\_POCHUTLA**  
**DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ARCHIVO Y DATOS PERSONALES DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL 2021 DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PUBLICADAS POR EL SUJETO OBLIGADO "H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA" EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2020.**

Con fundamento en los artículos 15 párrafo tercero y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; 12 fracción VIII inciso d y la fracción XI del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, aprobados en la Novena Sesión Ordinaria 2018, celebrada el doce de julio de dos mil dieciocho, se emite el presente documento:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que los artículos 63,85,86,87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indican lo siguiente:

*"...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.*

*Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.*





## 80\_Verificación Anual\_2020\_POCHUTLA

Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

Artículo 87. La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:

I. Constar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;

II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;

III. El sujeto obligado deberá informar al organismo garante sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y

IV. Los Organismos garantes verificarán el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

Los Organismos garantes podrán solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

2



### 80\_Verificación\_Anual\_2020\_POCHUTLA

*En caso de que los Organismos garantes consideren que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley. ...”(sic)*

**SEGUNDO.** Que en atención a la modificación realizada el día el quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia aprobó el acuerdo mediante el cual modificaron los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Que de acuerdo al artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales los Sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal deberán incorporar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, la información de las obligaciones de transparencia que generen y/o posean a partir de enero de 2018 y de conformidad con los criterios y formatos establecidos en los referidos lineamientos y en sus respectivos anexos.

**CUARTO.** Que de acuerdo al inciso b artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales la verificación de la publicación y actualización de la información generada a partir del inicio del primer trimestre de 2018 se realizará bajo los criterios establecidos en dichos lineamientos.

**QUINTO.** Que de acuerdo al último párrafo del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales se utilizará la normatividad de verificación que cada Organismo garante determine. Las verificaciones tendrán para los Sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General y se llevarán a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada Instituto de transparencia establezca.

**SEXTO.** Que para llevar a cabo la Verificación Virtual 2021 sobre la publicación de las obligaciones de transparencia de los Sujetos obligados del Estado de Oaxaca

3



### 80\_Verificación\_Anual\_2020\_POCHUTLA

en el ejercicio 2020, en términos de lo establecido por el Capítulo VI del Título Quinto de la Ley General y el 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (en adelante Ley Local); se presentó, sometió a discusión y aprobó por unanimidad de votos en la Novena Sesión Ordinaria 2018, celebrada el doce de julio de dos mil dieciocho, la siguiente normatividad de verificación: los *“LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA”* y la *“METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA”*, y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, indicando en sus artículos tercero y quinto transitorio.

*“...Tercero. Los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo del 2016, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión.*

*Quinto. Los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, creado con forme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo del 2016, pasarán a formar parte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, credo mediante el Decreto número 2582...” (sic)*





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO\_Oaxaca

## 80\_Verificación\_Anual\_2020\_POCHUTLA

**SEGUNDO.** Que en la **Cuarta Sesión Ordinaria 2021** celebrada el día **veinticinco de febrero de dos mil veintiuno** fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad de votos el *“Plan Anual de Trabajo 2021 de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales”*, el cual contiene el *“Programa Anual de Verificación Virtual 2021 de las Obligaciones de Transparencia Publicadas por los Sujetos obligados del Estado de Oaxaca en el ejercicio 2020”*.

**TERCERO.** Que mediante oficio **IAIPDP/CP/MAVCH/086/2021** de fecha **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, se hizo del conocimiento a los Sujetos obligados del Estado de Oaxaca el inicio de la **Verificación Virtual Anual**.

**CUARTO.** Que una vez aprobada la normatividad, metodología y el Programa Anual de Verificación Virtual 2021, mencionados en el considerando décimo y décimo primero; y una vez que el Órgano garante hizo del conocimiento a los Sujetos obligados del Estado el inicio de la Verificación Virtual Anual; el personal del Departamento de Verificación y Evaluación adscrito a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, **realizó dentro del periodo comprendido del siete al siete de julio de dos mil veintiuno la “Verificación Virtual 2021 de las obligaciones de transparencia publicadas por el Sujeto obligado H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA en el ejercicio 2020”**.

**QUINTO.** Que derivado de lo establecido en el Programa Anual de Verificación Virtual 2021; al Sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA** se le evaluaron las **fracciones I, II, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXXI y XLV del artículo 70 y el artículo 71 de la Ley General**. Lo anterior, corresponde a una muestra de catorce de las cuarenta y ocho obligaciones comunes y el 100% de las obligaciones específicas y adicionales de la Ley General que le corresponden al Sujeto obligado verificado.

**SEXTO.** Que de igual forma, considerando el Programa Anual de Verificación Virtual 2021, en esta Verificación al Sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA** se le evaluó la información correspondiente al ejercicio de 2020, misma que comprendió del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en la normatividad vigente, tanto en el apartado denominado *“transparencia”* de su portal de internet institucional como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5





## 80\_Verificación\_Anual\_2020\_POCHUTLA

**SÉPTIMO.** Que de acuerdo al Programa Anual de Verificación Virtual 2021; la vigilancia del cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia del Sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA** se realizó de manera oficiosa por el Departamento de Verificación y Evaluación tanto en el apartado denominado "transparencia" de su portal de internet institucional como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**OCTAVO.** Que derivado del proceso de la Verificación Virtual 2021 y con base a lo establecido en la metodología y al Programa Anual de Verificación Virtual 2021; se generó para el Sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA**, una memoria técnica para el SIPOT de la PNT. En la cual se asignan valores a cada uno de los criterios que lo conforman: 1 cuando el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas son totales, 0.5 cuando el cumplimiento es parcial y cero ante un incumplimiento total.

Portal verificado	URL de los portales verificados
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia	<a href="https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=23218&amp;idEntidadParametro=20&amp;idSectorParametro=26">https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=23218&amp;idEntidadParametro=20&amp;idSectorParametro=26</a>

**NOVENO.** Que para el caso de los incumplimientos parciales o totales el Departamento de Verificación y Evaluación generó dos reportes con las observaciones emitidas al Sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA**. Uno de ellos correspondiente a las observaciones identificadas en el portal institucional y otro para el SIPOT de la PNT.

**DÉCIMO.** Que la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales recibió y validó el expediente técnico de la verificación realizada al Sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA**, el cual contenía el reporte descrito en el considerando que antecede; y que posteriormente presentó el dictamen de verificación para ser puesto a consideración del Consejo General para su aprobación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en la **Décima Tercera Sesión Ordinaria 2021 de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno**, se aprobaron Resultados Preliminares de la Verificación Virtual 2021 en la cual se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos la notificación de los dictámenes a los Sujetos obligados verificados.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno** le fue notificado a la o el Titular de la Unidad de Transparencia el dictamen de la Verificación Virtual 2021 informándole que tenía un plazo de **veinte días hábiles**,





**80\_Verificación\_Anual\_2020\_POCHUTLA**

**requiriéndole un informe** para solventar las observaciones realizadas al apartado, dicho plazo culminó el **once de noviembre del dos mil veintiuno.**

**DÉCIMO TERCERO:** Que en el dictamen notificado se hizo de conocimiento al Sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA** que, la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales, estaba en la mejor disposición de brindarle la asesoría necesaria para disipar las dudas que al respecto surgirán.

**DÉCIMO CUARTO.** Que una vez concluido el periodo otorgado para dar atención y solventación y al no recibir el informe de cumplimiento a las observaciones de la Verificación Virtual 2021, el personal de la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales, realizó la verificación de la solventación de las recomendaciones del Sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA** el **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.**

**DÉCIMO QUINTO.** Que en la **Tercera Ordinaria Sesión Ordinaria 2021 de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno**, se aprobaron Resultados Preliminares de la Verificación Virtual 2021 en la cual se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos la notificación de los dictámenes a los Sujetos obligados verificados.

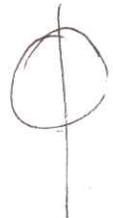
**DÉCIMO SEXTO.** Que el **nueve de diciembre del dos mil veintiuno** le fue notificado a la o el Titular de la Unidad de Transparencia el dictamen de la Verificación Virtual 2021 informándole que tenía un plazo de **cinco días hábiles, requiriéndole un informe** para solventar las observaciones realizadas al apartado, dicho plazo culminó el **quince de diciembre del dos mil veintiuno.**

7

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que una vez concluido el periodo otorgado para dar atención y solventación y al recibir el informe de cumplimiento a las observaciones de la Verificación Virtual 2021, el personal de la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales, realizó la verificación de la solventación de las recomendaciones del Sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA** del **dieciséis al diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.**

**DÉCIMO OCTAVO:** Una vez concluido el proceso de verificación la Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales sometió la propuesta del dictamen a la Directora de Comunicación Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, para que desde sus facultades y derivado de lo expuesto con anterioridad se hace de su conocimiento el siguiente:





**80\_Verificación\_Anual\_2020\_POCHUTLA  
RESOLUTIVO**

**PRIMERO.** Queda verificado por la Dirección de Comunicación Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales el **DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO** al Sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA.**

**SEGUNDO.** Se le notifica el **Índice Global de Cumplimiento** en el Portal de Transparencia (**IG<sub>CPT</sub>**) del sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA**, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<b>VERIFICACIÓN VIRTUAL 2021</b>
Periodo evaluado: enero – diciembre 2020
<b>IG<sub>CPT</sub> = 100%</b>
<b>IG<sub>SIPOT</sub> = 100%</b>

**NOVENO.** Remítase el presente dictamen al Consejo General de este Órgano Garante para que desde sus atribuciones, competencia y facultades sea aprobado el presente documento y notificado por la secretaria general de acuerdos al Sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA.**

**C. Mildred Fabiola Estrada Rubio.**

Directora Comunicación, Capacitación,  
Evaluación, Archivo y Datos Personales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno.





**VERIFICACIÓN VINCULANTE LGTAIP 2021**

PERIODO VERIFICADO: ENERO- DICIEMBRE 2020

H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA

Fecha de Inicio de la Verificación:

16/12/2021

Fecha de Término de la verificación

17/12/2021

**ÍNDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA PNT**

**IG<sub>SIPOT</sub>: 100.00%**

Url del portal verificado: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=23218&idEntidadParametro=20&idSectorParametro=26>

Al sujeto obligado se le evaluaron las fracciones I, II, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXXI y XLV del artículo 70, las fracciones I y II del artículo 71 de la LGTAIP.

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust	Crit Adj.	Índice
70	SI	100.00%	100.00%	100.00%
71	SI	100.00%	100.00%	100.00%
72	NO	NA	NA	NA
73	NO	NA	NA	NA
74	NO	NA	NA	NA
75	NO	NA	NA	NA
76	NO	NA	NA	NA
77	NO	NA	NA	NA
78	NO	NA	NA	NA
79	NO	NA	NA	NA
80	NO	NA	NA	NA
81	NO	NA	NA	NA
82	NO	NA	NA	NA

Evaluador (a): C. Lizbett Porras Cano

Coordinador: C. Carelia Abigail Labastida Vega

---

**SE NOTIFICA ACUERDO OGAIPO/CG/002/2022**

De: "Notificaciones" <notificaciones@ogaipoaxaca.org.mx>

Fecha: 19/01/2022 16:42

Para: sanpedropochutla@oaxaca.gob.mx, presidenciaepochutla21@gmail.com

---

**TITULAR O RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA**

De conformidad con el artículo vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia; con el carácter de Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos; se NOTIFICO el "Acuerdo número **OGAIPO/CG/002/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, aprueba un dictamen de cumplimiento con el resultado de la verificación virtual 2021 de las obligaciones de transparencia, que emite la Dirección de comunicación, capacitación, evaluación, archivo y datos personales.", así también su anexo consistente en un dictamen de cumplimiento, aprobados mediante la Primera Sesión Ordinaria 2021, celebrada el trece de enero del presente año.

Se solicita de la manera más atenta, acusar de recibido la presente notificación.

**ATENTAMENTE**

Adriana Reyes Martínez

Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

***La información transmitida es para el uso exclusivo de la persona o entidad a quien va dirigida, y puede contener información de carácter confidencial. Se prohíbe a cualquier persona o entidad distinta al destinatario, cualquier revisión, retransmisión, distribución u otro uso de la información, de igual manera la información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información. Si recibe este mensaje por equivocación, atentamente le solicito eliminar la información de cualquier equipo de cómputo y hacerlo del conocimiento del remitente. ¡GRACIAS!***

---

Adjuntos ( 2 archivos, 5.3 MB)

- POCHUTLA VERIFICACIÓN.pdf (3.6 MB)

- OGAIPO-CG-002-2022.pdf (1.7 MB)



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diecinueve de enero de dos mil veintidós. - - - - -**

Con fundamento en el artículo vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia; la suscrita actuaría ASIENTA LA RAZÓN, que con esta misma fecha, se le notificó al Titular o Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POUCHUTLA**, el Acuerdo número OGAIPO/CG/002/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, aprueba un dictamen de cumplimiento con el resultado de la verificación virtual 2021 de las obligaciones de transparencia, que emite la Dirección de comunicación, capacitación, evaluación, archivo y datos personales, aprobado mediante la Primera Sesión Ordinaria 2021 de fecha trece de enero del presente año, con sus correspondientes anexos, a través del correo electrónico **sanpedropochutla@oaxaca.gob.mx**, **presidenciapochutla21@gmail.com**, como consta en la captura de pantalla anexa. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. - - - - -

**Adriana Reyes Martínez**

**Actuaría Adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del OGAIPO**

